

RUBIALES, RFEF Y EL (DES) PROPÓSITO DE LA BUENA GOBERNANZA

David A. Gutiérrez González

Abogado

La escasa respuesta que los mecanismos de gobernanza han ofrecido en el caso Rubiales ponen nuevamente en duda el compromiso real y efectivo de las organizaciones deportivas por el buen gobierno deportivo, a lo que habría que añadir el déficit regulatorio preexistente sobre esta materia.

Nunca antes un éxito deportivo de la magnitud de un Campeonato Mundial de Fútbol había generado un escándalo internacional que ha tenido el repudio y el reproche unánime del deporte y de la sociedad en general. Los comportamientos del Presidente de la RFEF en la final del Mundial y la ola desenfrenada de actitudes en los siguientes días debe ayudar a desenmascarar el déficit de los mecanismos de control y de buena gobernanza existentes en el deporte y, en particular, en las federaciones deportivas.

Sin ir muy lejos, uno de los hitos que más ha presumido y alardeado Luis Rubiales durante su mandato era, precisamente, una Federación transparente e íntegra, en cumplimiento con los estándares de gobernanza, lo que llevó a implementar un programa de *compliance*, un Código Ético o a la constitución de un Comité de Ética, entre otras medidas.

Pero el propósito de implementar un modelo de control y gestión basado en el buen gobierno no puede ser únicamente presumir ante tus asambleístas, cumplir con los requerimientos de las federaciones internacionales de las que formas parte o mejorar tu opinión pública por otros escándalos pretéritos. El compromiso con la gestión responsable no puede reducirse a **una visión basada en la estética (y no en la ética) corporativa**.

Por el contrario, el propósito del buen gobierno en cualquier entidad -también incluidas las deportivas- debe ser la promoción de la ética, la integridad y la eficiencia en la administración por medio de la implementación de procedimientos y mecanismos basados principalmente en la democracia, la transparencia y en la rendición de cuentas.

A su vez, la buena gobernanza y todos sus principios, valores y procedimientos implementados en la Federación deben de guiar el comportamiento de la entidad, de sus órganos y de su personal en todo momento y ante cualquier circunstancia y hecho. Y, ante unos comportamientos tan desafortunados como los de presidente de la RFEF, reaccionar.

Porque el compromiso real y efectivo por las medidas de *compliance* y buen gobierno de una entidad deportiva se demuestran especialmente cuando hay que actuar ante un comportamiento irregular con la contundencia e inmediatez que merece, y más si está dañando gravemente la reputación e imagen de tu organización y de todo el fútbol español. Y, de actuar, hacerlo con la independencia y autonomía que se requiere en *pro* de la integridad y la ética corporativa.

LAS MEDIDAS DE LA RFEF

Según declara la RFEF en su web, asume “*la responsabilidad de proteger la imagen del futbol y sobre todo la propia, para evitar que métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos puedan empañarla o perjudicarla*”. Para dar cumplimiento a tal propósito, el vigente Código de Ética de la RFEF, el cual aplica a todo el personal que forma parte de la estructura de la organización, dispone los principios, valores y límites que se esperan de todos los comportamientos.

Así, declara como pauta de conducta comportarse con dignidad y de manera ética (art. 2.4.), adoptar un comportamiento que no sea inapropiado (art. 2.5); o el fomento del respeto (art. 10). Como conductas no aceptables, entre otras, el Código estable aquellas que sean discriminatorias o difamatorias (art. 25); o el abuso personal y acoso en todas sus manifestaciones (art. 26).

De las imágenes públicas y conocidas por todos, parece más que razonable entender que hay una aparente vulneración del propio Código de Ética que requiere de la actuación del Comité de Ética de la RFEF para su tramitación, investigación y propuesta. Ahora bien, ¿qué se puede esperar de dicho comité? A diferencia de lo que marcan los estándares en *compliance* y buen gobierno – y de forma opuesta al Código de FIFA-, el Comité de Ética no tiene facultades sancionadoras y su labor es la emisión de dictámenes y/o recomendaciones. *Un brindis al sol*.

Es difícil encontrar justificación al anterior régimen en cualquier modelo de *compliance* y gobernanza serio, comprometido y eficaz, en parte porque el ejercicio de la competencia sancionadora de forma independiente y autónoma son características propias de este tipo de órganos de control.

No obstante, esta carencia de competencia sancionadora del Comité de Ética no siempre fue así en la RFEF, si bien al inicio del mandato de Rubiales el Comité sí tenía ésta facultad. Cuestión distinta era que la propia Federación permitiese el ejercicio independiente y autónomo de sus funciones, que a la luz de la dimisión de dos de sus miembros en enero de 2020 y la anterior de su Vicepresidenta de Integridad, podría quedar en entredicho.

Además, el actual Código de Ética tiene su encaje en el modelo de *compliance* por medio del Código de Cumplimiento Normativo que tiene la Federación aprobado desde 2019 y que recoge como comportamientos prohibidos el acoso en todas sus manifestaciones o el cuidado de la imagen y reputación de la RFEF (artículos 7.2. y 7.3. del Código de Cumplimiento Normativo de la RFEF).

El anterior Código de la RFEF sí recoge un régimen disciplinario en materia de cumplimiento, correspondiéndole al Secretario General la competencia de sancionar los incumplimientos a propuesta de la Comisión de Cumplimiento, órgano que tiene reconocimiento y desarrollo en los Estatutos de la RFEF en su art. 34. De la revisión de la Web de la RFEF, nada se sabe de sus miembros, actuaciones o *Compliance Officer*.

Bien le vendría a la RFEF –como hizo FIFA– haber hecho público cualquier inicio de procedimiento interno de vulneración de la anterior normativa por parte de su Presidente, que permita reflejar el compromiso de la entidad y la efectividad de las medidas de buena gobernanza incorporadas. Esta (in) acción no es propia del (des) propósito federativo en lo que respecta al buen gobierno de una federación.

EL PAPEL DEL CSD

Los comportamientos de Rubiales tras la final del Mundial se suman a otras tantas polémicas y escándalos durante su mandato que, a pesar de no haber transcendido de forma tan relevante, han sido de gravedad y sobre los que aplicaría el mismo criterio de opinión proyectado en estas líneas. Las noticias sobre comisiones, conflictos de intereses, grabaciones o uso indebido de dinero -algunas de las cuales se encuentran en Fiscalía-, se han sucedido sin ninguna actuación del CSD para su remisión al TAD, para la sorpresa de muchos. *De aquellos barros estos lodos.*

La actual situación en la RFEF no parece casualidad y sí causalidad de la soberbia de un Presidente, de una deficiente ética e integridad corporativa; de una estructura piramidal federativa clientelar y de un ordenamiento jurídico deportivo con escasos mecanismos de prevención, control y reacción.

Sobre esto último, la nueva Ley del Deporte no ha conseguido solucionar el problema, con cuatro artículos dedicados a la buena gobernanza centrado en el envío de la actividad de las Federaciones, pero sin medidas claras y contundentes de control sobre su funcionamiento. A modo de ejemplo, la nueva Ley del Deporte no regula la limitación de mandatos en las Federaciones – a pesar de aparecer en el Anteproyecto y de ser un estándar de buen gobierno a nivel internacional-; no determina un régimen democrático en sus órganos de gobierno que lo aleje del actual sistema clientelar; no establece como obligatorio la implementación de un programa de *compliance*; no establece un registro público de responsables de cumplimiento normativo; no impone el carácter sancionador de los órganos de ética o, en definitiva, la creación de un órgano estatal que supervise y preserve de forma libre y autónoma la integridad y el buen gobierno de las entidades deportivas.

A buen seguro, algunas de las anteriores medidas ayudarían a cumplir el verdadero propósito del buen gobierno: mejorar el funcionamiento de nuestras entidades deportivas y evitar situaciones como las actuales. **Con una Ley del Deporte en proceso de desarrollo reglamentario, aún hay tiempo para introducir mejoras, aunque para ello tenga que haber convicción, voluntad y compromiso.**

David A. Gutiérrez González

Abogado. Doctorando en gobernanza deportiva

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2023